



Resolución Ejecutiva Regional N° 000252

Callao, 13 ABR 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 008-2016-CAGM/RL de fecha 15 de marzo de 2016, remitida por el Consorcio AGM-Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO"; el informe No. 084-2016- GRC/GRI-OC-HBB de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción- Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde; el Memorandum N° 877-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No. 610-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de marzo de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No. 039-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 04 de abril de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 152-GRC/GRI de 04 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo de 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 277-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 15 de febrero de 2016, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 06 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao, en consecuencia se amplió el plazo de ejecución de la obra por 453 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 03 de agosto de 2017 y el nuevo plazo contractual de 1,157 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 020-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 14 de enero de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO" por 117 días calendario, extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 537 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 28 de abril de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO" por 17 días calendario, extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 554 días calendario;

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES JUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INS...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°...

Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 05 de junio de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO" por 150 días calendario, extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 704 días calendario, es decir hasta el 07 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 320-2016- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 07 de marzo de 2016, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", por 453 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 03 de agosto de 2017 y el nuevo plazo contractual de 1,157 días calendario; declarando improcedente la solicitud de Mayor Prestación N° 04 por los servicios de Supervisión por el monto de S/11'444,514.13 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce con 13/100 Soles) Incluye IGV, hasta el registro de la quinta verificación de viabilidad del PIP por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 00321 de fecha 22 de julio de 2015, se aprobaron las **Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 01** efectuada por el Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", por el monto de **S/2'102,335.19** (Dos Millones Ciento Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles) que representa el 13.15% del monto del contrato original de la supervisión y las **Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 02** cuyo monto asciende a **S/294,743.22** (Doscientos Noventa y cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 22/100 Nuevos Soles), que representa el 14.99 % del monto del contrato original de la supervisión;

Handwritten signature.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 499 de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó las **Mayores Prestaciones de Servicio de servicio de Supervisión N° 03** por el monto de **S/ 3'790,203.41** (Tres millones setecientos noventa mil doscientos tres con 41/100 Nuevos Soles), que representa el 24.45% del monto del contrato original de la supervisión;



Que, mediante Carta N° 008-2016-CAGM/RL de fecha 15 de marzo de 2016 la Representante Legal del Consorcio AGM encargado de la Supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", remite a la Entidad la solicitud de reconocimiento de la Mayor Prestación Adicional No. 04 por los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 11'634,256.25 (Once millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 25/100 Soles) indicando que la incidencia acumulada por el Servicio de Supervisión es equivalente al 87.75 % respecto del monto del contrato, requiriéndose la aprobación para el pago de la Contraloría General de la República, ya que la incidencia supera el rango establecido en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando además que la mayor Prestación Adicional N° 04 por el Servicio de Supervisión está concebido por 220 días por la demora en la aprobación del Adicional N° 05 y 233 días para la ejecución del Adicional N° 05;

Que, mediante Informe N° 084-2016-GRC/GRI-OC-HBB, el Ing. Helberth Barrera Bardales- Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, señala: "En el presente caso es indispensable contar con supervisión externa debido a que se debe tener control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra y que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplíara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal "Además de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00, el organismo ejecutor debe contratar, OBLIGATORIAMENTE, la SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS". Opinando sobre la procedencia en cuanto a la aprobación de la solicitud de Mayor Prestación de Servicio de Supervisión de Obra No. 04, recomendando, "Aprobar por encontrar conforme la Mayor Prestación Adicional N°04 por el servicio de Supervisión por la suma de S/ 11'444,514.14 incluye IGV., generada por la AMPLIACION DE PLAZO N° 4 de la SUPERVISION por 453 d.c. aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2016-GOBIERNO REGIONAL



DEL CALLAO - GGR, con fecha 07 de Marzo de 2016 y correspondiente al periodo desde el 08 de Mayo de 2016 al 03 de Agosto de 2017. Precisar que del monto total de la Mayor Prestación Adicional N° 4 de S/ 11'444,514.14 corresponde un monto de S/ 5'501,219.47 por casos distintos a adicionales de obra, con una incidencia específica de 34.40% del monto del contrato original de supervisión y con una incidencia acumulada de 49.39% del monto del contrato original; y un monto de S/ 5'943,294.67 por la ejecución de Adicional de Obra N° 5 con una incidencia específica de 37.17% del monto del contrato original de supervisión y con una incidencia acumulada de 60.87% del monto del contrato original. PRECISAR que la incidencia acumulada del monto que corresponde a casos distintos a los adicionales de obra, es de 49.39%, porcentaje que supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la supervisión, por tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Ley 29873 y artículo 191° del Reglamento, se debe solicitar ante la Contraloría General de la República, la autorización previa al pago de la mayor prestación adicional N° 4 en el monto que corresponde a los casos distintos a adicionales de obra. (...) con la conformidad del suscrito, se solicita derivar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el otorgamiento de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 11'444,514.14 incluye IGV, y luego derivar a la Asesoría Legal para elaborar el resolutivo correspondiente".

Que, las ampliaciones de plazo aprobadas a favor del Consorcio AGM-Supervisor de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", cuentan con los siguientes antecedentes:

AMPLIACION PLAZO CONTRATISTA	CAUSAL	AMPLIACION PLAZO SUPERVISOR
Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 del 10.12.14. Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 por 117 días calendario.	Causas no imputables a la contratista Demora en la solución de interferencias sanitarias en las Avenidas Santa Rosa y Haya de la Torre que origino la afectación de la ruta crítica.	Resolución Gerencial General Regional No. 020-2015-GRC-GGR del 14.01.15. Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 por 117 días calendario.
Resolución Gerencial General Regional No. 003-2015-GRC-GGR del 12.01.15 Declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 por 17 días calendario.	Causas no imputables a la contratista: Demora en la tramitación de autorización de DICAPI.	Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-GRC-GGR del 28.04.15 Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 por 17 días calendario.
Regional No. 338-2015-GRC-GGR del 21.04.15 Declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 05 por 150 días calendario.	Aprobación de la Prestación Adicional de Obra No. 03 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000161 de fecha 18 de marzo de 2015.	Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015-GRC-GGR del 06.06.15 Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 por 150 días calendario.
Regional No. 277-2016-GRC-GGR del 16.02.16 Declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 06 por 453 días calendario.	Causales indicadas en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1. atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra	Resolución Gerencial General Regional No. 320-2016-GRC-GGR del 07.03.16 Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 04 por 453 días calendario.

Que, mediante Informe N° 585-2016-GRC/GRI-OC, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva los actuados con su conformidad para la prosecución del trámite de expedición del resolutivo correspondiente, recomendando que se solicite el otorgamiento de la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 296-2016-GRC/GRI de fecha 22 de marzo de 2016 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestal; con Memorandum N° 877-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de Mayores Prestaciones derivadas de la Ampliación de Plazo No. 04 reconocidas a favor del Consorcio AGM, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

Abog. DIGNEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL N° 191° de la norma acotada en lo referente al Costo de la supervisión o inspección,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Cita: Fecha: No. N°

"El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor.

Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar.

Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior.

En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda. (...)

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al cálculo del Gasto General Diario señala: "En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución";

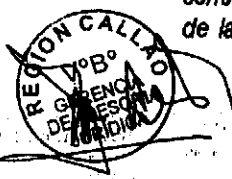
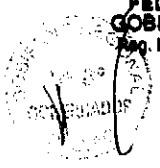
Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Adicionales y Reducciones, precisa lo siguiente:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, mediante Opinión N° 071-2014/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emite opinión señalando: "... que la Entidad debe corroborar que la aprobación de prestaciones adicionales por arriba de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original responda exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra"; señalando además que, "... la normativa de contrataciones del Estado permite que los adicionales de supervisión que se deriven de eventos propios de la obra puedan superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, a efectos de



señala:

Que, el artículo 191º de la norma acotada en lo referente al Costo de la supervisión o inspección,

"El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor.

Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar.

Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior.

En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174º y 175º, según corresponda. (...)

Que, el artículo 203º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al cálculo del Gasto General Diario señala: *"En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución";*

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Adicionales y Reducciones, precisa lo siguiente:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

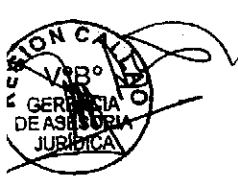
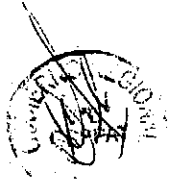
En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, mediante Opinión N° 071-2014/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emite opinión señalando: *"... que la Entidad debe corroborar que la aprobación de prestaciones adicionales por arriba de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original responda exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra";* señalando además que, *"... la normativa de contrataciones del Estado permite que los adicionales de supervisión que se deriven de eventos propios de la obra puedan superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, a efectos de*

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:



Abog. JIOFEMENES KRISTIDES RIVERA RIVERA tiene la Entidad de controlar directa y permanentemente la ejecución de la obra

Informe No. 039-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 04 de abril de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica: "De conformidad con la opinión técnica emitida por el coordinador de Obra del proyecto Costa Verde, así como lo dispuesto en la normatividad legal en mención, y la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente en parte la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión N° 04 efectuada mediante Carta N° 008-2016-CAGMRL (H.R: 005813) por el Consorcio AGM, la que deriva de la ampliación de plazo de supervisión de la obra reconocida por Resolución Gerencial General Regional No. 320-2016-GRC-GGR de fecha 07 de marzo de 2016".



Que, mediante Informe N° 152-2016-GRC/GRI de fecha 04 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia General Regional, dando conformidad a los procedimientos administrativos efectuados, solicitando la prosecución del trámite correspondiente conforme a Ley;

Handwritten signature.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la solicitud de reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 04 efectuada por el Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", mediante Carta No. 008-2016-CAGMRL, cuyo monto asciende a S/. 11'444,514.14 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce con 14/100 Soles) incluido IGV generada por la AMPLIACION DE PLAZO N° 4 de la SUPERVISION por 453 d.c. aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR, con fecha 07 de Marzo de 2016 y correspondiente al periodo desde el 08 de Mayo de 2016 al 03 de Agosto de 2017.



SEGUNDO.- PRECISAR que del monto total de la Mayor Prestación Adicional N° 4 de S/. 11'444,514.14 corresponde un monto de S/. 5'501,219.47 por casos distintos a adicionales de obra, con una incidencia específica de 34.40% del monto del contrato original de supervisión y una incidencia acumulada de 49.39% del monto del contrato original; y un monto de S/. 5'943,294.67 por la ejecución de Adicional de ejecución de Obra N° 5 con una incidencia específica de 37.17% del monto del contrato original de supervisión y con una incidencia acumulada de 60.87% del monto del contrato original de Supervisión.

La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Mediante Opinión N° 071-2014/DTN emite opinión señalando que "...la Entidad debe corroborar que la aprobación de prestaciones adicionales por arriba de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original responda exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra"; y "... la normativa de contrataciones del Estado permite que los adicionales de supervisión que se deriven de eventos propios de la obra puedan superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, a efectos de cumplir la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanentemente la ejecución de la obra a través del supervisor";

Handwritten signature.

TERCERO.- PRECISAR que la incidencia acumulada del monto que corresponde a casos distintos a los adicionales de obra, es de 49.39%, porcentaje que supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la supervisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Ley 29873 y artículo 191° del Reglamento,



se debe solicitar ante la Contraloría General de la República, la autorización previa al pago de la mayor prestación adicional N° 4 en el monto que corresponde a los casos distintos a adicionales de obra.

CUARTO.- PRECISAR que mediante Memorandum N° 877-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de Mayores Prestaciones derivadas de la Ampliación de Plazo No. 04 reconocidas a favor del Consorcio AGM, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

APNDP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055693	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0088

FONDO	CIS	HUBRO	TT	8	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	11'444,515

QUINTO- PRECISAR que el Consorcio AGM deberá ampliar el monto de la carta fianza de fiel cumplimiento por el 10% del mayor monto obtenido correspondiente a la Mayor Prestación de Servicio de Supervisión No. 04 aprobada en el artículo primero.

SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación y suscripción de la Addenda al Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, a efectos de precisar el monto contractual.

SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ASOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES AJUSTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes, as well as the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both reliable and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

The fourth section discusses the implications of the findings. It suggests that the results could be used to inform future research and to develop more effective strategies. The author also notes that there are some limitations to the current study, which should be addressed in future work.

Finally, the document concludes with a summary of the key points. It reiterates the importance of accurate data collection and the significance of the findings. The author expresses confidence in the results and hopes that they will be helpful to others in the field.

The following table provides a summary of the data collected during the study. It shows the number of transactions recorded for each category over a period of six months.

Category	Month 1	Month 2	Month 3	Month 4	Month 5	Month 6
Category A	120	130	140	150	160	170
Category B	80	90	100	110	120	130
Category C	50	55	60	65	70	75
Category D	30	35	40	45	50	55

The data shows a consistent upward trend in all categories, with Category A showing the most significant growth. This is likely due to the increased demand for services in this sector.